

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 13 de Febrero de 1903.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gebierno de la provincia de Valladolid.

SECRETARÍA.

Negociado 1.º--Elecciones.

CONVOCATORIA.

CIRCULAR NÚM. 13.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 44 y 57 de la vigente ley Provincial en armonía con el Real decreto de 19 de Junio de 1900 y usando de las facultades que me confiere el art. 57 de la misma ley, vengo en convocar á elecciones ordinarias de cuatro Diputados provinciales para el Domingo 8 del próximo mes de Marzo en cada uno de los siguientes

DISTRITOS ELECTORALES:

Plaza de la Capital.

Nava del Rey-Tordesillas.

Medina del Campo-Olmedo.

Prevengo á los señores Alcaldes y Ayuntamientos de los respectivos distritos y á cuantos tengan

que intervenir en estas elecciones el más escrupuloso respeto á la ley y preceptos que las regulan, velando muy especialmente por la pureza del sufragio, á fin de que éste sea emitido con la mayor libertad é independencia por todos los electores, teniendo muy presentes las disposiciones que se establecen en el título 4.º de la vigente ley Electoral para evitar cualquier abuso ó coaccion que pretenda cometerse, bajo la sancion penal que en el mismo se determina y fijando además su atencion en el indicador que á continuacion se inserta, en el que se citan y precisan las á que principalmente han de ajustarse en su procedimiento las operaciones electorales.

Valladolid 14 de Febrero de 1903.

El Gobernador, Santos Cuadros.

INDICADOR

Día 14 de Febrero.—Empieza el período electoral con la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la convocatoria. Publicada ésta, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día en que la eleccion termine. (Artículo 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Desde el siguiente día al de la convocatoria hasta el día l.º de Marzo pueden formularse las solicitudes y las propuestas de candidatos. (Artículo 17.) El día 1.º de Marzo como Domingo inmediato anterior al de la eleccion, se reune la Junta provincial del Censo á las ocho de la mañana, al efecto de lo prevenido en el artículo 18, pudiendo asistír por sí ó por medio de apoderados en forma legal los candidatos que hayan solicitado serlo, y los propuestos por los electores. En el mismo día, los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo 2.º del artículo 26 del citado Real decreto.

El día 2 de Marzo á más tardar, la Junta provincial del Censo comunicará el acta de la sesion por pliegos certificados á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las secciones respectivas y á todos los nombrados para Interventores y Suplentes, citando á éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votacion. (artículo 24 del Real decreto.)

A las siete de la mañana del día 8 de Marzo se constituye la Mesa de cada seccion en el local designado para la votacion. (Artículo 25), y para el público se abrirán los locales antes de las ocho, para queá esta hora en punto comience la votacion. (Artículos 26 y 27.)

Los Alcaldes pondrán á disposicion de las Mesas electorales en el momento de su constitucion las listas definitivas y demás documentos electorales. (Artículo 7.º)

A las cuatro en punto de la

tarde el Presidente anunciará en alta voz que va á cerrarse la votacion, cumpliendo desde aquel instante las formalidades prevenidas en el artículo 31 del Real decreto.

Acto contínuo de terminadas estas operaciones, el Presidente de la Mesa declarará cerrada la votacion y se procederá al escrutinio, conforme á lo dispuesto en el artículo 32 y siguientes del Real decreto.

Los Presidentes de las Audiencias territoriales ó Juntas de Gobierno de las provinciales designarán antes del día 12 de Marzo los Magistrados ó Jueces que hayan de presidir las Juntas de escrutinio, conforme á los artículos 44 y 45. También con la anticipacion conveniente la Junta provincial determinará y publicará en el Boletin Oficial las Secciones cuyos Comisionados Interventores tengan que concurrir á la Junta de escrutinio.

El día 12 de Marzo como Jueves inmediato siguiente al Domingo de la votacion, conforme al articulo 44 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana, (artículo 46), en la Cabeza del Distrito electoral y en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento ó en otro local adecuado, y verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por triplicado el acta de la sesion conforme al artículo 52, así como las que corresponden á los candidatos electos ó presuntos procla-

mados, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluídas las operaciones electorales, quedando por lo tanto terminado el período electoral.

CIRCULAR NÚMERO 14. ELECCIONES.

Publicada la anterior convocatoria para las elecciones ordinarias de Diputados provinciales por los Distritos de la Plaza de la Capital, Nava del Rey-Tordesillas y Medina del Campo-Olmedo, he acordado disponer quede desde luego en suspenso la tramitacion de los expedientes á que se refiere el caso 2. del artículo 91 de la ley Electoral vigente que se hayan incoado en los pueblos de esta provincia, debiendo cesar en el acto todo delegado ó comisionado que para cualquier asunto se hubiera nombrado por este Gobierno civil ú otra dependencia ó Corporacion de la misma, à no ser de los exceptuados en la Real orden de 9 de Marzo de 1886 y demás disposiciones posteriores y aclaratorias que confirman esta doctrina legal.

Por tanto, encargo á los señores Presidentes de toda Corporacion ó Jefe de cualquier dependencia oficial, que tan pronto reciban este Boletin notifiquen la presente Circular á los funcionarios á quienes interesa su conocimiento, á fin de no incurrir en las responsabilidades determinadas en la referida Ley.

Valladolid 14 de Febrero de 1903.

El Gobernador. Santos Cuadros.

NOM. 363.

COMISIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Declarada desierta la subasta intentada en 17 de Enero próximo pasado de las obras de construccion del 2.º trozo de la carretera provincial de Medina de Rioseco al confin de la provincia de Zamora, esta Comision provincial en sesion de 9 del corriente, acordó previa declaracion de urgencia, señalar para nueva subasta el día 10 de Marzo próximo á las doce horas, la cual tendrá lugar en el Salon de Sesiones de la Cor-

poracion, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de esta provincia ó Diputado en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la misma designado al efecto y Notario que le corresponda actuar; cuyo proyecto y pliego de condiciones aprobados segun dispone el artículo 8.º de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion para conocimiento del público, sirviendo de tipo la cantidad de 48.938'20 pesetas segun los precios asignados á las diferentes unidades de obra.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documen. to que acredite haberse hecho el depósito provisional en la Depositaría de fondos provinciales ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos, en la forma que autoriza el art. 13 de la Instruccion antes citada, en cantidad de 2.446 pesetas 91 céntimos, la cual será ampliada á la de 4.893 pesetas 82 céntimos como fianza definitiva por el que le fueran adjudicadas dichas obras.

El licitador que concurra en representacion de otra persona, presentará poder bastanteado por el Letrado D. Sebastian Garrote Sapela, nombrado por la Diputacion.

Valladolid 11 de Febrero de 1903.—El Vicepresidente, Miguel Marcos Lorenzo.—Juan Martinez Cabezas, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que prsenta, enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia del día...., proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas y demás requisitos que se exigen para la construccion del trozo 2.º de la carretera provincial de Medina de Rioseco al confin de la provincia de Zamora, se compromete tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras, con arreglo á lo que prescriben citados documentos por la cantidad de.... pesetas (en

(Fecha y firma del proponente.)

Núм. 364.

Esta Comision provincial en sesion del día 7 del corriente, previa declaracion de urgencia y en uso de las facultades que le concede el número 3.º del artículo 98 de la vigente ley Provincial, acordó contratar en pública subasta el suministro de acopios de piedra para el presente año, con destino á la conservacion del firme de las carreteras provinciales de Bamba á Peñaflor, Bercero á la de Madrid á la Cornña, Torrelobaton á Pedrosa del Rey, Castronuño á la Estacion del ferrocarril, Torrelobaton á Valdefuentes, Nava del Rey á la de Valladolid á Salamanca y Siete Iglesias á la de Alaejos á Nava del Rey, con arreglo á los presupuestos y pliegos de condiciones aprobados en la misma sesion, los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría de expresada Corporacion.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para que dentro del plazo de diez días siguientes al en que se anuncie, puedan presentarse las reclamaciones á que alude citada disposicion, advirtiendo que pasado éste, no será atendida ninguna que se produzca.

Valladolid 11 de Febrero de 1903.-El Vicepresidente, Miguel Marcos Lorenzo.—El Secretario, Juan Martinez Cabezas.

Νύм. 346.

MUSEO ARQUEOLÓGICO DE VALLADOLIO.

MEMORIA ANUAL CORRESPONDIENTE Á 1902.

El año finalizado de 1902 ha sido en este Museo de gran movimiento y animación. Comenzóse por organizar las secciones según venía preparándose desde los últimos meses del año anterior, en que me encargué del establecimiento, y aun no terminada esta obra, la de reparaciones en el edificio para librarle de goteras, emprendida por los obreros alarifes, hizo necesario el traslado de muchos objetos á fin de dejar expedito el campo para la reparación, que se llevó á cabo con la mayor actividad.

Una vez concluídas estas obras se completó la instalación en la forma más adecuada y conforme á la índole de los objetos, dentro de la clasificación general, quedando todo el material arqueológico dividido en siete grandes secciones, que se distribuyen en las siete salas de que consta el Museo, cuyas secciones son:

1.a, Mobiliario; 2.a, Objetos pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de esta capital; 3.a, Edades históricas—Vario; 4.a, subdividida en dos: a). Restos arquitectónicos; b). Pintura; 5.a, Escultura; 6.a, con dos divisiones: a). Indumentaria; b). Tapices; y 7.a, Panoplia y Monetario.

La tercera seccion comprende todos los objetos de pequeñas dimensiones, que son aqui muy abundantes, y está subdividida en las series y colecciones que ha sido posible hacer y que han podido colocarse en vitrinas.

La sala 4.ª comprende dos grupos, para la disposición de los cuales se ha tenido en cuenta el local y la condición de los objetos que no podían completar aisladamente ninguna sala. La división hecha en la sala 6.ª, como puede observarse, es natural, v á ella se han agregado aquellos útiles é instrumentos que en el Museo existían propios del arte é industria del tejido. En la sala 7.ª ocurrió la misma dificultad que en la 4.ª y se ha vencido haciendo dos distintas agrupaciones, sinó muy afines en el arte, no sin cierta relación en la vida de los pueblos, y más que nada de gran adecuación al

En estos trabajos háse invertido alguna buena parte del año, por el cuidado y atención que exigen, además de la preparación que necesitan y personal auxiliar que imponen, del cual en esta oficina no puede disponerse sino con grandes sacrificios.

Dado feliz remate á estas ocupaciones, otra tarea parecida hubo de acometerse para el ingreso de doscientos noventa y cuatro objetos que el Excmo. Ayuntamiento de esta capital ha depo sitado en este Museo histórico, procedentes del de Zorrilla que aquella ilustrada Corporación había coleccionado y han venido á aumentar las riquezas del Arqueológico, completando una sala que lleva el nombre de la Casa Consistorial.

Según tuve el honor de exponer en la anterior Memoria, haciase preciso redactar un Inventario general en papeletas y completar ó formar de nuevo un catá-



logo razonado más ámplio que el existente en parte, con escasos datos, aunque con gran extension en las descripciones. Ambas clases de papeletas han recibido gran empuje, deutro de su índole, como en los partes trimestrales ha podido verse, alcanzando las del inventario general el número 630 y las del catálogo razo nado el 410, no obstante necesitar la mayor parte de ellas trabajos muy detenidos de investigación y compilación de datos.

Sumamente concurridas se han encontrado las salas de exposición durante todo el año, no solamente por el público en general, sino por los artistas y personas inteligentes, que han tomado apuntes y dibujos de varios objetos, contándose entre los visitantes el Ilmo. Señor Rector de la Universidad Literaria, Arquitectos é Ingenieros de la Excelentísima Diputación y Ayuntamiento, el celebrado pintor y profesor de esa Real Academia de Bellas Artes, señor Garnelo y los de esta localidad, el seño r Conde de la Oliva y otros títulos de Castilla y catedráticos nacionales y extranjeros.

Careciendo este Museo de consignación para material científico y viendo con gran pena
cómo se alejan objetos arqueológicos recogidos en la región, alguna vez háse atendido con el de
oficina á la adquisición de piezas
de poco precio, después de cubrir
las apremiantes necesidades de
suscripciones, encuadernacion,
reparaciones, calefacción y de
escritorio.

De gran conveniencia sería, Exemo. Señor, dotar á la mínima biblioteca que hay en este Museo Arqueológico de algunas obras del depósito de libros de ese Ministerio, cuyas remesas de largo tiempo, según antecedentes, se hallan suspendidas y son de gran oportunidad para los estudios propios del arte é historia antiguos, como desde luego se comprenderá en el alto criterio de esa Junta facultativa.

De otras mejoras y acrecentamientos es susceptible el Museo:
las antigüedades romanas, visigóticas y en general de tiempos
remotos son muy abundantes en
la región; los descubrimientos de
Dueñas, tan recientes; los de San
Cebrián de Mazote, los innumerables objetos, que desde aquí van
á enriquecer las colecciones extranjeras y particulares, las ha-

cen bien patentes, y ya que no nos sea hacedero adquirir algún fragmento, por lo menos practicamos las más activas gestiones para tener couocimiento de ello. A este fin se ha fundado en esta capital una Sociedad de excursiones, á la que he procurado alentar en sus difíciles comienzos, dentro de la modesta esfera que me pertenece, dedicándola mis pobres trabajos y desvelos en horas extraordinarias.

Estos son en resumen, Excelentísimo Señor, los trabajos en que he ocupado el curso del año transcurrido; y será mi mayor satisfacción y recompensa logren el agrado de esa respetable Junta y el beneplácito de las personas cultas.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Valladolid 31 de Enero de 1903.—El Jefe, Luis Pérez Rubin y Corchado.—Rúbrica.—Excelentísimo Señor Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

AÑO DE 1903

Núm. 287.

Cogeces de Iscar.

Lista de los señores Concejales de que se compone este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos de este distrito que tienen derecho á ser electores en la eleccion de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Cayetano Cisneros Bermejo Antonio Martin Sanz Silvestre Sanz y Sanz Mariano Esteban Santos Ricardo García Quiza

Mayores contribuyentes.

D. Celestino Sanz Martin
Juan Herrero Ribe
Sandalio Blanco Arranz
Isidoro Diaz Sanz
Plácido García Quiza
Toribio Santos Serantes
Luciano Cisneros Sanz
Victorio Herrero Pinilla
Pedro Sanz García

D. Mariano Cubero Martin
Nicomedes Santos Cubero
Inocencio Sanz García
Eugenio Otero Sacristan
Juan Benito Muñoz
Inocencio Villafruela Gil
Agapito Herrero Ribe
Victorino Cisneros Martin
Críspulo Cubero Sacristan
Francisco Renedo Gil
Bernabé Sastre Arévalo
Mariano Escribano Herrero
Manuel Cubero Martin
Domingo Ruiz Burgueño
Juan Alcalde Sanz

Es copia original de la que estuvo expuesta al público del primero al veinte del actual, sin que se produjese reclamacion alguna, por cuya razón el Ayuntamiento en sesion ordinaria del día 24 del mismo, la declaró definitiva.

Cogeces de Iscar 30 de Enero de 1903.—El Secretario, Demetrio Sanz.—V.º B.º, El Alcalde, Cayetano Cisneros.

Num. 278.

Montemayor.

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos con casa abierta y mayores de edad, que tienen derecho á votar en la eleccion de compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo que previene la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

D. Agustin Sanz Fernandez
Teodorico Sanz Asegurado
Félix Sanz Olmedo
Juan del Olmo Nuñez
Felipe García Sanz
Félix Nuñez Perez
José Redondo Sanz
Antonio Parro Sanz
Tomás Sanz Gomez

Mayores contribuyentes.

D. Francisco Bachiller Olmedo
Julian Cerca de Beuito
Saturnino Nuñez Nuñez
Rafael Gomez Olmedo
Eusebio Casado Ferreiro
Pascual del Olmo Sanz
Alberto Bachiller Perez
Eulogio Perez Perosillo
Mariano García Toribio
Melquiades Guadarrama
Gregorio Sanz Dominguez
Pedro del Olmo Guadarrama
Francisco Gomez Dominguez

D. Mariano del Olmo Nuñez Hermenegildo Bachiller Simon Sanz Seval Juan Arranz Gimeno Melchor Alcalde Barriga Mateo Gomez Calvo Rosendo Prieto Fernandez Florencio García Dominguez Eugenio Perez Gomez Anacleto Polanco Herguedas Aquilino Toribio Guadarrama Pedro Martin Hernandez Francisco Cano García Cirilo Olmedo Matesanz Blas Martin Martin Francisco Perez Gomez Lucas García Gomez Magin Gutierrez García José Olmedo del Olmo Mariano Gomez Guadarrama Eusebio del Olmo Perosillo Saturnino Perosillo Santos Miguel Guadarrama Perosillo

Es copia de la que ha permanecido expuesta al público en el sitio de costumbro de esta localidad desde el día primero al veinte del actual inclusive sin que se haya interpuesto contra la misma reclamacion de ningun género, por lo cual el Ayuntamiento en sesion del veinticuatro del mismo mes la declaró definitivamente ultimada.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la provincia pongo la presente visada por el señor Alcalde en Montemayor á 26 de Enero de 1903.—Anselmo Veganzones, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Agustin Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 366.

Valverde de Campos.

ANUNCIO.

Hállase depositado en la casa de un vecino de esta villa un macho cuyas señas á continuacion se expresan:

Un macho negro, de unos quince á diez y siete años de edad, de siete cuartas cuatro dedos próximamente de alzada, topino y con sobre piés, con lunares y cicatrices en el cuello, hombros y costillares.

Lo que hago público por medio del Boletin Oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de su dueño.

Valverde de Campos á 8 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Remigio Carranza. -P. S. M., Pedro D. Bezos, Secretario.

146	Consistent and the state of the		TO THE PARTY OF TH	
Núm. 290.				Ayuntamiento de Berrueces.
DRIFGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.				Tarifa 1.ª—Clase 11.ª
DEPUNDION DE MICHENIA DE MI LICOLATION DE MICHENIA				D. Saturnino Bezos Cuadrillero Pajares Tienda de abacería 20
CONTRIBUCION INDUSTRIAL.				Clase 12.
CONTINUACION DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.			José Sanmillán Ruiz Idem Café económico 16	
Ayuntamiento de Benafarces.				Tarifa 2.ª—Industria de
Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte û oficie por que contribuyen.	para el Tesoro. Pesetas,	transporte. Eulogio Fernandez Rioseco Coche de Rioseco á Mayorga, 36 ki- lómetros de recorride con dos
Tarifa 1.ª				caballerías 194
Cañedo Ruiz, Sinforiana Rico Noguera, Wenceslao.	Carretera, 1 Pirincoba, 10	Meson Idem	20 20	Tarifa 3.ª—Otras fábricas y artefactos.
Tarifa 4.ª—Clase 7.ª	2.37			José Revuelta de Caso Escuelas Viejas Prensa deceraá mano. 19
Artes y oficios			e period	Tarifa 4.*.—Artes y oficios.
Fuente Lopez, José	Real 29 Rico, 10	Carretero Idem Herrero	14 14 14 14	Fidel Fernandez Cantarranas Carretero, núm. 55 14 Félix del Valle Anton
Profesiones del orden civil	all Hann			Ayuntamiento de Bobadilla del Campo.
Cuadrado Negro, Eulogio	Cantarranas, 8	Veterinario	32	Tarifa 1,ª—Clase 9.ª bis.
Fraile Llorente, Cecilio.	untamiento de I			García Martin, Benito Pósito, 7 Taberna para la venta al por me- ner de vinos y aguardientes 30
Tarifa 1.ª—Clase 8.ª	oh tubil			Clase 11.ª
Rivón, Eugenio	Constitucion, 1.	Artícules de mercería y paquetería	60	Gomez Perez, Vicente. Peñaranda, 1. Mesonero 20
Clase 11.	Anden 21	to to		Sobrino Marcos, Florencio Cantalapiedra, 3. Tienda de abacería 20
Peláez, Rufino		Cerveza y gaseosas.	20	Tarifa 4.ª
Castro de Pedro Carbajosa, Agueda	Ventas, 2	Parador de carruajes. Tienda de abacería.	20 20	Profesiones del orden civil.
Clase 12.	HOLE TO SERVICE			Gonzalez Vadillo, Ceferino Plaza, 4 Farmacéutico 50 Sanchez Alonso, León Inmilladero, 4 Veterinario 32
Rico, Casto	. Santa María, 19	. Tablajero.	16	Tarifa 4.a
Rosa, Norberto de la.,	. Puerto, 1.	. d about Idem	16	Artes y oficios.
Tarifa 3.ª				Barragan Perez, Segundo. Peñaranda, 1. Herrero
Rosa, Norberto de la	Molino	. Molino de represa de 3 á 6 meses una piedra ó cedazo que cierne si clasificar		Perez García, Agustin Iglesia, 4 Zapatero
Tarifa 4.*		A CHARLES AND	- 14-62	Primera seccion, 5.ª de pa- tentes.—Clase 2.ª
Profesiones del orden civ	il			Rodriguez Lopez, Sabina. Humilladero, 5 Horno para cocer pan. 6
Chaves, D. Buenaventur		3. Farmacéutico	. 50	Ayuntamiento de Bocigas.
Melgar, D. Dionisio Gonzalez, D. Isidro	. San Roque, 7. . Santa María, 22	. Veterinario	32 32	Tarifa 1.ª—Clase 9.ª bis.
Clase 3.2—Artes y oficios				Gimenez Moreno, Ezequiel Real, 12 Tienda de vinos del país 30
Gamboa, Francisco	. Santa Maria, 29	9. Confiteria y cereria.	. 60	Tarifa 4.ª—Profesiones, artes y oficios.
Clase 7.ª				Daza Martin, Jesús Alta, 10 Veterinario 32
Gomez, Román Poncela, Policarpo		Carpintero	. 14	Pollo Alonso, Balbino. Real, 17 Herrero 14
Bernal, Guillermo Camarón, Gregorio	Fuente, 18 Santiago, 17.	Cestero Idem	. 14	Tarifa 5.4—Clase 2.4
Carracedo, Gumersindo Carracedo, Saturio	Cantarranas, 7. Fuente, 20.		14 14	Fraile Martin, Filadelfo. Plaza, G Horno de cocer pan por retribucion sin venta
Diez Carracedo, Francis Fuentes de Pedro	co Tiruelo, 15 Carrihuertos, 1	. Idem Idem	14 14	Gonzalez Muñoz, Antonio Real, 18 Idem Puras Gonzalez, Anacleta Iglesia, 6 Idem
Moya, Félix Ortega Rodriguez, Féli	. Arrabal, 8		14 14	Ayuntamiento de Bocos.
Perez, Pio	Santiago, 23. Tiruelo, 7.	Idem Idem	14	Tarifa 3.*
Poncela, Teodoro Ricón, Fermin	. Empedrada, 4.		14 14	Bombin García, Felipe S. Pedro extrams. Molino de represa de agua sobrante
Sanmartin, Alonso. Diez, Faustino.	. Carribuertos,		. 14	con una pièdra que muele mas de 3 meses y menos de seis 1
Pastor, Braulio Alonso, Laureano	Alcalá, 2	. Panadero en horno fijo	. 14	(Se continuará.)
Celemin, Gregorio	. Corro Sant.º, 1		14	VALLADOLID: IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL.